



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00085-00
A.I.	379
Demandante	Consuelo del Socorro Vélez Escobar y otros
Demandado	Margarita María Gómez Jiménez
Asunto	Rechaza demanda

Se estudia la admisibilidad de la demanda presentada por Consuelo del Socorro Vélez Escobar y otro contra Margarita María Gómez Jiménez.

1. Conforme el artículo 25 C.G.P., cuando la competencia se determina por la cuantía, los procesos son de mayor, menor y mínima cuantía. Con respecto a la primera, el inciso cuarto de dicho canon, establece:

“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”.

A su turno, el numeral 1º del artículo 18 *ejusdem*, indica que los jueces civiles municipales conocen, en primera instancia, entre otros:

“1. De los contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

Dicho estatuto procesal también establece en el canon 26 los criterios que definen el valor de la cuantía, así:

“7. En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente.”

2. En el asunto *sub examine* los demandantes reclama, por conducto del proceso verbal, que se imponga servidumbre en el predio de la demandada, el cual es avaluado catastralmente en \$84'959.602

Así pues, como el avalúo del inmueble es inferior a 150 SMLMV, que a la fecha equivalen a ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000.00), el

conocimiento de la presente demanda, en razón de la cuantía, corresponde a los jueces promiscuos municipales de esta localidad.

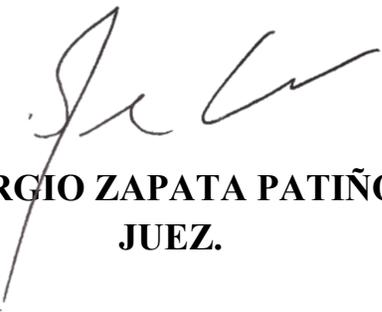
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas-Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia.

Segundo: Enviar el expediente a los jueces promiscuos municipales de esta localidad -reparto-.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ.